  
DA FERRARI ANDRES VERA  
Director Legal y Técnico  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M.U.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2919 el Punto I – ALIMENTOS – el que quedará redactado de la siguiente forma:

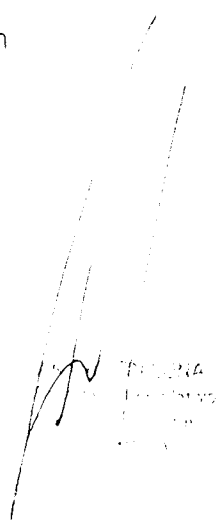
“PUNTO I - ALIMENTACIÓN - Toda persona que preste servicio, cualquiera sea su índole o categoría, en empresas dedicadas a la elaboración, distribución, fraccionamiento, transporte y/o venta de alimentos destinados al consumo humano, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 2242 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2323.”

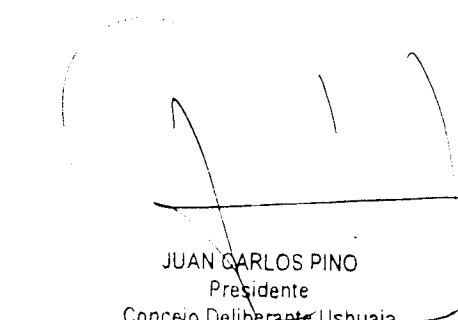
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2933

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/09/2005.

Jam



  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO ANDRES VERA  
Director Legal y Técnico  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M.U.

03

USHUAIA, 29 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6602/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se incorpora al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2919 el Punto I –ALIMENTOS-.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 342 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2933 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se incorpora al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2919 el Punto I – ALIMENTOS-. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1099 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia